

AYUDAS PARA PROYECTOS DE EXPANSIÓN COMERCIAL (DOG Nº 153 DE 11/08/17)

OBJETO (Art. 1)

La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para proyectos de expansión del sector comercial minorista.

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

La presentación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas representantes de una de las anteriores.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el DOG.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (Art. 1.3)

Las realizadas y efectivamente pagadas desde el 01/01/2017 hasta la fecha límite de justificación del artículo 18 (30/11/2017):

- PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE EXPANSIÓN COMERCIAL.
- PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS PILOTO POP UP PARA LA EXPANSIÓN COMERCIAL.
- TUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXPANSIÓN DIGITAL.

PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE EXPANSIÓN COMERCIAL (Art. 1.3.1)

1. CONCEPTO: la apertura de un nuevo establecimiento comercial por comerciantes minoristas titulares de establecimientos comerciales situados en Galicia que cuenten con un mínimo de 2 años de actividad comercial ininterrumpida.

2. REQUISITOS:

- Podrán basarse en el desarrollo del mismo proyecto comercial, en la especialización o diversificación de productos, en la especialización de servicios al cliente o en la especialización de nuevas tendencias emergentes de consumo.
- En todo caso, los proyectos deberán responder a una idea comercial innovadora, en la que se refleje la creación de un espacio comercial que ofrezca al consumidor una experiencia única de compra, a través de una cuidada selección, presentación e exhibición del producto, de los servicios diferenciados que se ofrezcan y de la imagen y diseño del local comercial, de tal forma que todos ellos en conjunto transmitan la diferenciación del establecimiento comercial como el principal elemento de valor.

- El proyecto de expansión comercial deberá incluir un compromiso de contratación de personal de, al menos, un/a trabajador/a, por un período mínimo de un año, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha límite de justificación del artículo 18.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES:

- a) Obras de reforma y acondicionamiento integral de la superficie de exposición y venta del local comercial.
- b) Adquisición de muebles destinados a la mejora de la imagen comercial y adquisición de equipamiento especializado para la exposición del producto.
- c) Actuaciones de mejora de la fachada exterior del local comercial e instalación de toldos, carteles, letreros o similares.
- d) Costes por los servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto.

Para el conjunto de estas actuaciones la inversión máxima subvencionable será de 60.000,00 € (IVA excluido) y la inversión mínima de 10.000,00 € (IVA excluido). En el caso de las actuaciones previstas en el apartado d), la inversión máxima subvencionable será de 3.000,00 €. El porcentaje de subvención será el 50 % de la inversión máxima subvencionable.

PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS PILOTO POP UP PARA LA EXPANSIÓN COMERCIAL (Art. 1.3.2)

1. CONCEPTO: la apertura, por un plazo máximo de 2 meses, de un nuevo establecimiento comercial por un comerciante minorista titular de un establecimiento comercial situado en Galicia o comerciantes que realicen la actividad comercial online con domicilio social en Galicia que, en ambos casos, cuenten con un mínimo de 2 años de actividad comercial ininterrumpida.

2. REQUISITOS:

- El establecimiento de nueva apertura deberá estar situado en un ayuntamiento distinto a aquel en que el comerciante minorista venga desarrollando su actividad comercial y tendrá por objeto testar el nuevo mercado, sin que en ningún caso suponga la apertura de un outlet o tenga por objeto el desarrollo de actividades de promoción comercial, de liquidación o venta de saldos.
- En todo caso, los proyectos deberán responder a una idea comercial innovadora, en la que se refleje la creación de un espacio comercial que ofrezca al consumidor una experiencia única de compra, a través de una cuidada selección, presentación y exhibición del producto, de los servicios diferenciados que se ofrezcan y de la imagen y diseño del local comercial, de tal forma que todos ellos en conjunto transmitan a diferenciación del establecimiento comercial como el principal elemento de valor.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES:

- a) El alquiler del local comercial (máximo dos mensualidades).

b) El acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del local comercial y mejora de la imagen de la fachada del local comercial.

c) La adquisición o alquiler de muebles o equipamiento especializado para la exposición del producto que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y de uso exclusivo en la superficie de exposición.

Para el conjunto de estas actuaciones la inversión máxima subvencionable será de 7.000,00 € (IVA excluido). El porcentaje de subvención será el 50 % de la inversión máxima subvencionable. La subvención por el alquiler del local será de un máximo de 1.500,00 euros.

TUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXPANSIÓN DIGITAL (Art. 1.3.3)

1. CONCEPTO: el asesoramiento profesional y especializado a comerciantes minoristas titulares de un establecimiento comercial en Galicia o comerciantes que realicen la actividad comercial online con domicilio social en Galicia que, en ambos casos, cuenten con un mínimo de 2 años de actividad comercial ininterrumpida, para la implantación y tutorización de un plan de comunicación digital personalizado y adecuado al target del comerciante beneficiario, de cara a determinar su posicionamiento en plataformas digitales y definir su estrategia comercial digital.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES: para esta actuación la inversión máxima subvencionable será de 1.800,00 € (IVA excluido).

El porcentaje de subvención será el 60 % de la inversión máxima subvencionable.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES (Art. 1.4)

- Las obras o actuaciones en cuartos de baño, oficinas, almacenes y otras dependencias no afectas al uso de la actividad de exposición y venta.
- Los costes asociados a la compra o al alquiler del inmueble comercial, excepto lo previsto en el apartado 3.2. para los proyectos piloto pop up de expansión comercial.
- Los permisos, licencias o cotas de colegios oficiales o cualquier otro tributo o impuesto.
- La instalación de sistemas de alarma, seguridad o similares.
- Equipos informáticos.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS (Art. 3)

1. BENEFICIARIOS: las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas.

2. REQUISITOS:

- Que desarrollen su actividad comercial en Galicia y que cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad.
- Que, teniendo la condición de pyme, empleen menos de 50 trabajadores y no tengan la consideración de gran establecimiento comercial según la normativa aplicable.
- Que estén dadas de alta en alguno de los epígrafes del IAE que se relacionan en el Anexo II (Se adjunta) y que este constituya la actividad principal del solicitante, de forma ininterrumpida, en los últimos 2 años.
- Que desarrollen la actividad comercial en un establecimiento comercial con una superficie de exposición y venta igual o inferior a 150 metros cuadrados, excepto que la actividad comercial se encuadre en el epígrafe 653.1 del IAE.

CRITERIOS DE VALORACIÓN (Art. 9)

Detallados en el art. 9 para cada una de las 3 actuaciones subvencionables.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (Art. 15 Y 16)

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o modificación de las circunstancias que hayan fundamentado la concesión de la subvención.
5. Mantener las inversiones subvencionadas con la ayuda otorgada y la aplicación de los fondos recibidos, durante un período de tres años desde su concesión, excepto las actuaciones contenidas en el artículo 1, apartado 3.2.
6. Acreditar la materialización del compromiso previsto en el artículo 18, mediante la presentación del correspondiente contrato en el plazo establecido en dicho artículo.
7. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto.

INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO:

- 981545915 / 981545594



Parque de San Lázaro, 12
32003 - Ourense

988601297
info@ourensecca.com

- cei.dxc.axudas@xunta.gal

CEO: 988391110